



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.192.-

Asunción, 29 de agosto de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 872, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

**Mirta Gusinky**  
Secretaria Parlamentaria

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Don **César Ariel Oviedo Verdún**  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198864



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 872.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

Respecto a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo 7º "Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente":

- a) Si existe un plan o política institucional para preservar los bosques y la vegetación natural existentes en el área delimitada como Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- b) Las medidas de conservación de los bosques de esta zona, conforme al artículo 7º de la Ley N° 752/1979.
- c) Las denuncias realizadas en el ámbito del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) con relación a ocupaciones ilegales y deforestación en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- d) Las plantaciones de soja detectadas en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979. Identifique también titulares particulares o empresas privadas que realizan dichas plantaciones.
- e) Permisos otorgados a la empresa BM Distribuidora SA, respecto a la extracción de arena en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979, u otras actividades en dicha zona.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



*Heite y*



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 872.-**

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*Mirita G. de Gus*

**Mirita Gusinky**  
Secretaria Parlamentaria

*Martín Arévalo*

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

